



Interlocutorio	1622
Radicado	05266-31-03-003-2023-00272-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Bendigante Capital S.A.S. y otro
Asunto	Corrección andamio de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Por lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: corregir el mandamiento de pago en el siguiente sentido:

- a. La suma por concepto de capital enunciada en el numeral 1 literal a) es de \$250.000.0000,12 y no \$250.000.000.
- b. La suma por concepto de capital enunciada en el numeral 1 literal c) es de \$25.277.777,83 y no \$27.277.777.
- c. La suma por concepto de capital enunciada en el numeral 1 literal d) es de 289.666.670,27 y no \$289.666.670.

Segundo: notificar este auto en conjunto con el que libró mandamiento de pago.

Terceco: requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, notifique el mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00272
27102023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383a7cb81dbd84ecca10628bb6090b59b5ea03f0176850800e8a7ac1862be5a8**

Documento generado en 27/10/2023 04:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>